

DECRETO ALCALDICIO N°

00006536

Casablanca,

12 AGO 2022

VISTOS:



DECRETO:

- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado; Decreto Alcaldicio N°9003, de fecha 31 de diciembre de 2021; lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N°9003, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba el Programa Oficina de Vivienda 2022.
- 2.- Que, para la ejecución del referido Programa se requiere contar con el servicio de un Arquitecto.

- 1.- Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **CARLOS EDUARDO CONTADOR CASANOVA**, Cédula de Identidad [REDACTED] Arquitecto, con el objeto que elabore hasta la total tramitación tres expedientes que contengan todo lo referido y requerido para la adquisición de terrenos para fines de diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de viviendas sociales para tramos vulnerables, vía líneas de financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Subdere y/o de la Glosa Presupuestaria según la Ley de Presupuestos, Artículo 10, Numeral 6, que imputa Recursos al Gobierno Regional, Gore.
- Objetivo específico:** Tramitación, elaboración, redacción y gestión de todos los documentos, oficios e informes que a continuación se detallan:

Hito 1, se pagará la suma única y total de \$833.333.- Impuesto Incluido y demás recargos legales en contra entrega de los siguientes informes

1. Escritura de promesa de compraventa entre el municipio y el vendedor (incluir clausula que condicione la compraventa a la asignación de los recursos por parte de la Subdere) o carta oferta notarial.
2. Informe legal, escritura de compraventa o inscripción especial de herencia en su caso, inscripción de dominio, y certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y certificado de litigios pendientes (se solicitan en el Conservador de Bienes Raíces) de 30 años.
3. Presupuesto detallado, incluyendo valor del terreno, gastos notariales y de inscripción.
4. Certificado de informaciones previas y certificado de número. Si el terreno se encuentra fuera del radio urbano, debe adjuntarse informe elaborado por la Seremi de Agricultura en que autoriza el cambio de uso de suelo, según lo establece el Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
5. Certificado de afectación de utilidad pública (DOM, SERVIU, MOP), y no expropiación.

Hito 2, se pagará la suma única y total de \$833.333.- Impuesto Incluido y demás recargos legales en contra entrega de los siguientes informes

1. Informes (s) visita a terreno.

2. Ficha identificación de proyectos de la línea de acciones concurrentes.
3. Tasación fiscal o certificado de avalúo fiscal emitido por el SII y Certificado de deuda de la Tesorería General de República.
4. Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales que respalde que el terreno cumple con las características adecuadas para el fin al que se le quiera destinar. Adicionalmente para los proyectos de vivienda se requiere la recomendación favorable del MINVU, que indique que el terreno tiene las características apropiadas para la ejecución de un proyecto adicional.

Hito 3, se pagará la suma única y total de \$833.333.- Impuesto Incluido y demás recargos legales en contra entrega de los siguientes informes

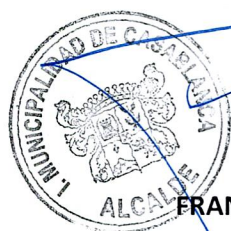
1. Tasación comercial idealmente bancaria, de lo contrario certificado del Secretario Municipal, en donde indique que por el acuerdo de los tercios del Honorable Concejo Municipal se aprueba el informe de tasación y el perito tasador. Este trámite también se debe realizar si el valor de la tasación es menor al de la venta del inmueble.
2. Factibilidad de luz para PTAS, PEAS y de luz, agua y alcantarillado cuando se trate de un proyecto habitacional emitido por entes pertinentes.
3. Elaboración y total tramitación de informe de recomendación favorables o ficha técnica del Serviu y de la Seremi de Vivienda respectiva.
4. En caso de requerirse, informe fundado elaborado para presentar la Comisión Asesora del Subsecretario, en caso de requerir el aumento en la asignación de los recursos.
5. Redacción oficio conductor del Alcalde al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

El contrato tendrá vigencia a contar del 12 de agosto de 2022, y hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta el cumplimiento de 3 hitos ya detallados, lo que ocurra primero. En caso de no cumplir con los 3 Hitos en el año calendario se pagará proporcionalmente de acuerdo al avance de estos.

- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", Presupuesto: Programas Sociales-Sector Municipal, Centro de Costo N°351, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MARÍA ANGÉLICA AGUILERA GUAICO
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca


FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO
FRL/JPLT/egp.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 12 de agosto de 2022, entre la Ilustre **Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **Francisco Riquelme López**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y don **CARLOS EDUARDO CONTADOR CASANOVA**, Arquitecto, cédula de identidad N° [REDACTED] con [REDACTED] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de don **CARLOS CONTADOR CASANOVA**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Arquitecto, con el objeto que elabore hasta la total tramitación de tres expedientes que contengan todo lo referido y requerido para la adquisición de terrenos para fines de diseño, desarrollo y ejecución de proyectos de viviendas sociales para tramos vulnerables. Vía líneas de financiamiento de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Subdere y/o de la Glosa Presupuestaria según la Ley de Presupuestos, Artículo 10, Numeral 6, que imputa Recursos al Gobierno Regional, Gore.

Objetivo específico: Tramitación, elaboración, redacción y gestión de todos los documentos, oficios e informes que a continuación se detallan:

Hito 1, se pagará la suma única y total de \$833.333.- Impuesto Incluido y demás recargos legales en contra entrega de los siguientes informes

1. Escritura de promesa de compraventa entre el municipio y el vendedor (incluir cláusula que condicione la compraventa a la asignación de los recursos por parte de la Subdere) o carta oferta notarial.
2. Informe legal, escritura de compraventa o inscripción especial de herencia en su caso, inscripción de dominio, y certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y certificado de litigios pendientes (se solicitan en el Conservador de Bienes Raíces) de 30 años.
3. Presupuesto detallado, incluyendo valor del terreno, gastos notariales y de inscripción.
4. Certificado de informaciones previas y certificado de número. Si el terreno se encuentra fuera del radio urbano, debe adjuntarse informe elaborado por la Seremi de Agricultura en que autoriza el cambio de uso de suelo, según lo establece el Artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcción.
5. Certificado de afectación de utilidad pública (DOM, SERVIU, MOP), y no expropiación.

Hito 2, se pagará la suma única y total de \$833.333.- Impuesto Incluido y demás recargos legales en contra entrega de los siguientes informes

1. Informes (s) visita a terreno.
2. Ficha identificación de proyectos de la línea de acciones concurrentes.
3. Tasación fiscal o certificado de avalúo fiscal emitido por el SII y Certificado de deuda de la Tesorería General de República.
4. Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales que respalde que el terreno cumple con las características adecuadas para el fin al que se le quiera destinar. Adicionalmente para los proyectos de vivienda se requiere la recomendación favorable del MINVU, que indique que el terreno tiene las características apropiadas para la ejecución de un proyecto adicional.

Hito 3, se pagará la suma única y total de \$833.333.- Impuesto Incluido y demás recargos legales en contra entrega de los siguientes informes



1. Tasación comercial idealmente bancaria, de lo contrario certificado del Secretario Municipal, en donde indique que por el acuerdo de los tercios del Honorable Concejo Municipal se aprueba el informe de tasación y el perito tasador. Este trámite también se debe realizar si el valor de la tasación es menor al de la venta del inmueble.

2. Factibilidad de luz para PTAS, PEAS y de luz, agua y alcantarillado cuando se trate de un proyecto habitacional emitido por entes pertinentes.

3. Elaboración y total tramitación de informe de recomendación favorable o ficha técnica del Serviu y de la Seremi de Vivienda respectiva.

4. En caso de requerirse, informe fundado elaborado para presentar la Comisión Asesora del Subsecretario, en caso de requerir el aumento en la asignación de los recursos.

Redacción oficio conductor del Alcalde al Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

TERCERO: Duración. El Contrato tendrá duración a contar del día 12 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2022, 2022 o hasta el cumplimiento de 3 hitos ya detallados, lo que ocurra primero, conforme a la siguiente a lo indicado en la clausula segunda del presente contrato.

CUARTO: Fiscalización de Labores. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20.255, modificada por la Ley Nº 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador como lo indica la clausula segunda del presente contrato. Pagaderos los cinco primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, y en la medida que acredite y/o presente:

a) Informe por escrito, íntegro y satisfactorio del prestador, detallando expresamente los servicios realizados y debidamente visados por el Director o Encargado del área o unidad municipal respectiva.

b) Presentación boleta de honorarios del mes devengado.

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un



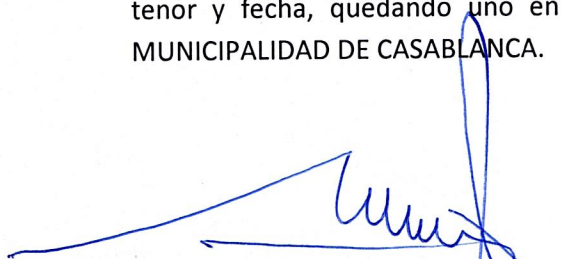
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y el restante a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.


PRESTADOR
CARLOS CONTADOR C.



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca